

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

Demandante: **CENTRO AGRO L&C**
Demandado: **AGROTIENDA**
Radicado: **2019-00773**
Asunto: **SOLICITUD IMPULSO PROCESAL**

KATHERIN TOBON LOAIZA, mayor de edad y domiciliada en Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.796.922 de la misma ciudad, y Tarjeta Profesional No. 309.713 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de este me permito solicitar darle impulso procesal a la solicitud de "TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION", toda vez que la misma fue radicada el día 06 de octubre de 2020 y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Anexo: Oficio de terminación y recibido del mismo.

De Usted Señor Juez,


KATHERIN TOBON LOAIZA
C.C. No. 1.053.796.922 de Manizales
T.P. No. 309.713 del C.S. de la J.
Celular: 3195108674

2. No existe embargo de remanentes
3. A Despacho para proveer.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 390

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: CENTRO AGRO L Y C

Demandado: ANDRÉS FELIPE QUINTERO PÉREZ

PROPIETARIO DE AGROTIENDAS MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00773-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-03-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Director

CÁMARA DE COMERCIO

LA CIUDAD

Correo: contactenos@ccm.org.co

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 434

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00773-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTROAGRO L Y C NIT 1.053.820.321

DEMANDADO: ANDRES FELIPE QUINTERO PEREZ

CC 75.093.139

PROPIETARIO AGROTIENDA MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"...Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas. TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO." Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 494 calendado febrero 20 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo, del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado AGROTIENDA MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS matrícula 86287.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría

TRÁNSITO Y TRANSPORTES

LA CIUDAD

Correo: notificaciones@manizales.gov.co

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 467

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00773-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTROAGRO L Y C NIT 1.053.820.321

DEMANDADO: ANDRES FELIPE QUINTERO PEREZ

CC 75.093.139

PROPIETARIO DE AGROTIENDA MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"...Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas. TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO." Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 493 calendado febrero 20 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo, del vehículo con placas BGF-952 de propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE QUINTERO PÉREZ CC 75.093.129.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303